

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Prezios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	30 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	»	60	» 40
Edictos y anuncios: líneas o fracción . . .	2	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1	»		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . .	3	»		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerno 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Concurso a celebrar entre los consignatarios y Agentes de Aduanas del puerto de Gijón, para la recepción, despacho y distribución de los cargamentos de aceite de importación asignados a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Se convoca concurso por medio del presente entre todos los consignatarios y Agentes de Aduanas del puerto de Gijón, para la recepción, despacho y distribución de los cargamentos de aceite de importación consignados a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, según pliego que obra en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, calle Campomanes, 21, 1.º, finalizando el plazo de presentación de pliegos para el concurso a los tres días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procediéndose a presencia de los interesados a la apertura de los mismos.

Los gastos de publicación de este anuncio correrá a cargo del concursante que resulte elegido.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 4 de marzo de 1955.—

El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS OVIEDO

Concurso subasta para las obras de construcción del edificio y adquisición y montaje de la maquinaria con destino a la fábrica de la Cooperativa Leche-

ra de Villaviciosa, por un total de pesetas 1.238.747,82.

La Cámara Oficial Sindical Agraria saca a concurso subasta la adjudicación de las obras de construcción del edificio y adquisición y montaje de la maquinaria con destino a la Cooperativa Lechera de Villaviciosa, con arreglo a las bases generales y técnicas que se fijan en el pliego de condiciones y en el proyecto que a disposición del público se halla en la Cámara Oficial Sindical Agraria, calle de Argüelles, número 17, primero; Secretaría Provincial de Sindicatos, calle de Argüelles, número 39, principal, de esta ciudad, y en la Cooperativa Lechera de Villaviciosa durante las horas hábiles de oficina (de nueve y media a una y media, por la mañana, y de cuatro a siete, por la tarde).

Las ofertas se admitirán en el Registro general de la Cámara Oficial Sindical Agraria, de acuerdo con lo establecido en la Base tercera del pliego de condiciones y la apertura de sobres se efectuará de acuerdo con lo señalado en la Base cuarta del referido pliego.

Oviedo, a 4 de marzo de 1955.
El Presidente de la C. O. S. A.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUM. 82, PRAVIA

Calendario de sesiones para la clasificación del reemplazo de 1955 y revisión de los de 1951 y 1953.

Mes de abril de 1955

Día 12: Allande, Boal, Illano y Degaña.

Día 13: Candamo, Corvera, Coaña e Illas.

Día 14: Castrillón, Castropol y El Franco.

Día 20: San Martín de Oscos,

Villayón, Villanueva de Oscos y Santa Eulalia de Oscos.

Día 21: Ibias, Taramundi y San Tirso de Abres.

Día 22: Grandas de Salime, Pezo y Gozón.

Día 25: Miranda y Navia.

Día 26: Muros de Nalón, Teverga y Cudillero.

Día 27: Vegadeo y Somiedo.

Día 28: Soto del Barco, Tapia de Casariego y Yernes y Tameza.

Mes de mayo de 1955

Día 3: Pravia.

Día 4: Salas.

Día 5: Cangas del Narcea, reemplazo de 1955.

Día 6: Cangas del Narcea, revisión R. 1951 1953. y

Día 9: Avilés.

Día 10: Grado.

Día 11: Tineo, reemplazo de 1955.

Día 12: Tineo, revisión reemplazo de 1951 y 1953.

Día 13: Luarca, reemplazo de 1955.

Día 16: Luarca, revisión reemplazo de 1951 y 1953.

Sesiones de incidencias

Día 17: Todos los Ayuntamientos comprendidos entre el día 12 al 20 ambos inclusive.

Día 18: Todos los Ayuntamientos comprendidos entre el día 21 al 28 ambos inclusive.

Día 20: Todos los Ayuntamientos comprendidos entre el día 3 al 9 ambos inclusive.

Día 21: Todos los Ayuntamientos comprendidos entre el día 10 al 16 ambos inclusive.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LASTRES

EDICTO

Don Juan Pérez López, Alférez de Navío del Cuerpo General de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Lastres

y Presidente de la Junta Local de Alistamiento.

Hago saber: Que reunida la Junta Local de Alistamiento en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173, del Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, acordó fijar los siguientes tipos de un jornal regulador de un bracero en los Municipios que se expresan, de la vecindad de los inscriptos comprendidos en el alistamiento del año actual.

Municipio de Villaviciosa, dieciséis pesetas (16).

Municipio de Colunga (dieciséis pesetas con treinta céntimos (16,30)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lastres, 28 de febrero de 1955.
Juan Pérez López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO ESPECIAL DE DELITOS MONETARIOS

EDICTO

Don Antonio Roji Conde, Secretario del Juzgado Especial de Delitos Monetarios.

Doy fe: Que en el expediente seguido ante este Juzgado por delito monetario bajo el número quinientos sesenta y nueve del año mil novecientos cuarenta y nueve (pieza número ciento veinticinco) contra Paulino Coto Riera y otro ha recaído con esta fecha sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Excelentísimo señor don Jo-

sé Villarias Bosch, Juez Especial de Delitos Monetarios.

En el expediente señalado con el número quinientos sesenta y nueve del año mil novecientos cuarenta y nueve, seguido ante este Juzgado por tráfico ilícito de divisas contra... se descubrió el pago de pesetas en España, sin autorización legal, por cuenta y orden de residentes en el extranjero, en cantidades de importancia que constituían el contravalor de las divisas entregadas por los remitentes en el extranjero para efectuar sus envíos. Y entre los numerosos pagos efectuados en la expresada forma aparece uno importante veinte mil seiscientos veinticinco pesetas recibidas por..., remitidas por Paulino Coto Riera, desde Méjico y contra los cuales se sigue expediente en pieza separada con el número ciento veinticinco. El primero se halla en libertad provisional, por lo que a esta jurisdicción respecta, y el segundo ausente en ignorado paradero.

Resultando: ...

Considerando: ...

Vista: ...

Fallo

Que debo condenar y condeno a Paulino Coto Riera, en rebeldía, a la pena de multa de veinte mil seiscientos veinticinco pesetas, como autor de un delito de contrabando monetario, debiendo aplicarse al pago de dicha sanción la cantidad equivalente depositada a disposición de este Juzgado por Fernando Fueyo Arbesú en el Instituto Español de Moneda Extranjera y a cuya suma se dará el destino legal correspondiente. Acuerdo el sobreseimiento de las diligencias por lo que a... respecta. Notifíquese a ambos inculcados la presente resolución, al primero mediante edicto por encontrarse en rebeldía y se le prevendrá que puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por ante este Juzgado dentro del plazo de ocho días siguientes al de la notificación, si así conviniere a su derecho.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación al encartado rebelde Paulino Coto Riera y se inserte el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente en Madrid a primero de marzo de mil nove-

cientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios.

DE SAN SEBASTIAN

Don José Trujillo Peña, Juez de primera instancia en comisión de servicio en el Juzgado número dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente sobre modificación de nombre promovido por doña Valentina Fernández González, nacida en Gijón el día veintitrés de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, hija de don Manuel y doña Isabel, que fué bautizada el día treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete en la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, de Gijón, con el nombre de Araceli Fernández González, en cuyo expediente se pretende la modificación del nombre de Valentina por el de Araceli, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, de fecha trece de diciembre de mil ochocientos setenta, he acordado la publicación del presente edicto a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello; a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Dado en San Sebastián, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José Trujillo Peña. — El Secretario.

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 218 del pasado año, y a que se hará más méritos, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos dieciocho del pasado año y seguidos con intervención del Ministerio

Fiscal, entre partes: de la una y como denunciante, Eduardo Gómez Argüelles, de veintitrés años, soltero, obrero, vecino de Las Huelgas, barracón número seis, y en la actualidad en ignorado paradero, y de la otra, como denunciados, Julio González Tuero, de veinticinco años, soltero, mecánico, vecino de este término, domiciliado en Cantos (La Maruca); y vicente Carlos Gómez, de veintisiete años, soltero, pescador, vecino de Santander, domiciliado en el barrio pesquero, Marqués de la Ensenada, número uno, bajo; por lesiones mutuas; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Julio González Tuero y Vicente Carlos Gómez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, como responsables en concepto de autores de sendas faltas contra las personas de lesiones leves, y al pago de las costas por mitad. Destruyase el cuchillo ocupado en ejecución de sentencia. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciante edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma, y para la del denunciado Vicente Carlos Gómez exhorto al Juzgado Municipal Decano de los de Santander, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Avilés, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José María Malgor López. — El Secretario del Juzgado.

CEDULA DE CITACION

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número cuarenta y cuatro del corriente año y seguidos contra Máximo Manuel Fidalgo Martínez, de treinta años, soltero, obrero, hijo de Leandro y de Joaquina, natural de Carballo, provincia de La Coruña, últimamente en este término, domiciliado, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto de aves de corral, señaló para el acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado,

sita en la parte izquierda de la casa número uno de la calle Generalísimo Franco, de esta población, el día treinta y uno del mes en curso, a las diecisiete horas, y dispuso las citaciones de aquél, del señor Fiscal, denunciante y perjudicado, con el libramiento de la presente para el acusado.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado, Máximo Manuel Fidalgo Martínez, en razón a su ignorado paradero, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, en Avilés, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de notificación

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho y Secretario de la Administración de Justicia, con ejercicio en el Juzgado de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado por don Benigno González Rodríguez, vecino de San Tirso, contra don Francisco Rodríguez Díaz, vecino de Penlés, y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y fallo, dicen:

En la villa de Cangas del Narcea, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don José Antonio Pascual Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos incidentales de pobreza, seguidos ante el mismo, entre partes: de la una y como demandante, don Benigno González Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de San Tirso, barrio de esta villa, representado por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, y defendido por el Letrado don Antonio Arce Díaz, y de la otra y como demandados; don Francisco Rodríguez Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Penlés, en este partido, representado por el Procurador don Florentino Quevedo Vega y dirigido por el Abogado don Mario Gómez Collado; doña María Rodríguez Díaz, casada con D. Manuel Ordás Rodríguez, mayores de edad, labradores y vecinos de Adralés; don Manuel González

Fernández, viudo, mayor de edad, labrador y vecino de Llamas de Ambasaguas; doña Josefa Díaz, viuda, dedicada a labores y vecina de Penlés; doña Encarnación Rodríguez Fernández, viuda; doña Dolores Rodríguez Fernández, soltera; don José Rodríguez Fernández, soltero; doña Josefa Rodríguez Fernández, viuda; doña Emilia González Rodríguez, casada con don Jesús Lombón; doña Pilar Rodríguez Díaz, casada con don Aurelio Fernández Fernández, y doña Josefa Rodríguez Díaz casada con don Emilio Fernández Fernández, ausentes en ignorado paradero; y el señor Representante del Ministerio, digo, del Abogado del Estado, en este partido, único que con el don Francisco Rodríguez Díaz contestó a la demanda; sobre que se declare pobre al actor para que en tal concepto pueda litigar en la división de herencia dejada por sus abuelos don José Rodríguez Menéndez y doña María Fernández Menéndez o Fernández Sierra, que ambos apellidos usaba indistintamente, y

Fallo

Que debo denegar y deniego el beneficio de defensa por pobre al actor don Benigno González Rodríguez, representado por el Procurador don Sixto Rodríguez y defendido por el Letrado don Antonio Arce Díaz, en méritos a haber omitido en su demanda el domicilio en los últimos cinco años, infringiendo con ello el número primero del artículo 28 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sin condena en costas. Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados no comparecidos publicando el encabezamiento y fallo en la forma que la Ley determina, si dentro del plazo legal no se interesa la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. J. A. Pascual. Rubricado.

Así resulta del original a que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia preinserta a los demandados no comparecidos, expido el presente en Cangas del Narcea, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario.

DE MIERES

Antonio Mosquera Leirado, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia del partido de Mieres.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dicta-

do la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Mieres, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Carmelo de Diego Lora, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado por don Manuel Fernández Fernández, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Los Quintanales, en este concejo, representado por el Procurador don José Alvarez Cuartas y defendido por el Abogado don Alejandro Argüelles Montoto, contra doña Aurelia Fernández Fernández, sin profesión especial, asistida de su esposo don Antonio Zapico Fernández, mayores de edad, minero y vecinos de San Reque, de la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, representada por el Procurador don Sergio Alvarez García y defendida por el Letrado don Eusebio González Abascal, y contra doña Isabel Fernández Fernández, mayor de edad, soltera, labores, vecina de Los Quintanales, en este concejo; don Nicolás, don Avelino y don Abundio Fernández Fernández, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el otro, ganaderos, residentes en América, representados en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre nulidad de operaciones particionales, y

Fallo

Que sin dar lugar a las demás pretensiones de la demanda, debo de declarar y declaro rescindida la partición del caudal relicto de doña María Fernández García, protocolizada el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por causar lesión en más de una cuarta parte al actor don Manuel Fernández Fernández, así como a otros interesados conforme se desprende de la prueba pericial ordenada para mejor proveer en relación con el sexto considerando de esta sentencia, dejando a opción de la demandada doña Aurelia Fernández Fernández, la ejecución de esta sentencia, según le permite la Ley, sin imponer costas a ninguna de las partes litigantes, pero absolviéndolo de las mismas totalmente a los restantes demandados que no sean la doña Aurelia Fernández Fernández, la cual vendrá obligada a pagar la totalidad de dichas costas que correspondan a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo. — Carmelo de Diego. — Rubricado.

Así resulta del original a que me refiero y para que conste en cumplimiento a lo acordado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Mieres, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Antonio Mosquera Leirado.

DE OVIEDO

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en el juicio verbal de faltas número trescientos setenta del cincuenta y tres, que se instruyó por este Juzgado Municipal, por lesiones y amenazas, contra Ceferino Fernández González, y dos más, se dictó con fecha veintiséis del actual la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Enrique Martínez Fernández, de 28 años de edad, soltero, jornalero, con domicilio el día de autos en Las Huelgas Avilés; los inculcados Ceferino Fernández González, de veintitrés años, vecino de Pola de Siero; Filomena González Zapico, de veinticinco años, soltera, labores, vecina de La Garduña, y en la actualidad en ignorado paradero ambos, y Jesús Busto Morillo, de veinticinco años, casado, peón, con domicilio en Buenavista,

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los inculcados en estas actuaciones, Ceferino Fernández González; Filomena González Zapico y Jesús Busto Morillo, de la falta de lesiones y amenazas que venían siendo acusados, librando para la notificación de la presente resolución a las partes en ignorado paradero, edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia, en su encabezamiento y parte dispositiva, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo

pronuncio, mando y firmo. — Félix G. Abascal. — Rubricado.— Está el sello del Juzgado.

Para que conste y para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Juez, en Oviedo, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Carlos Murias Travieso.—Visto bueno: El Juez municipal, Félix G. Abascal.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en el juicio verbal de faltas número ciento sesenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se instruyó por este Juzgado Municipal, por hurto, contra Pilar Menéndez Díaz, de veinte años, soltera, sirvienta, y tres más, se dictó con fecha veintiséis del actual la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en presentación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Marcelina Fernández Valdés, de treinta y siete años, casada, sus labores, el perjudicado Antonio Rodríguez Cansino, de de cuarenta y un años, casado, militar, vecinos ambos de Tenderina Alta, número veinte, primero; las inculpadas María Riveiro Martínez, de 21 años, soltera, sirvienta; Pilar Menéndez Díaz, de veinte años, soltera, sirvienta; Aurelia Rentero Cabrero, de veintidós años, soltera sirvienta; María Rentero Cabrero, de veinte años, soltera, sirvienta, ambas inculpadas en la actualidad en paradero ignorado a excepción de María Riveiro Martínez, que habita en Tenderina Alta número veinte, primero.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a las inculpadas en estas actuaciones María Riveiro Martínez; Pilar Menéndez Díaz; Aurelia Rentero Cabrero y María Rentero Cabrero de la falta de hurto que venían siendo acusadas. Libresé el oportuno.

tuno edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, en su encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, con el objeto de que les sirva de notificación a las inculpadas en paradero ignorado, declarando las costas de oficio. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal. Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor, en Oviedo, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.— Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

CEDULA DE CITACION

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número uno de Oviedo, don Sergio Gutiérrez Fernández, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado por hurto, acordó citar al denunciado José Antuña Valdés, de 46 años, casado, minero, hijo de Higinio y de Balbina, natural y vecino de Oviedo, cuyo domicilio se desconoce, acordó citar a éste, como lo verifico a medio de la presente, para que a las once horas del día veintinueve de marzo próximo comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Formado nuevamente y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto de ingresos y gastos ordinario, que ha de regir durante el corriente ejercicio, queda expuesto al público en estas oficinas, a efectos de reclamaciones.

Candamo, 4 de marzo de 1955.
El Alcalde.

DE GRADO

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se anuncia pública subasta de las obras de pavimentación y saneamiento de la Plaza del Marqués de la Vega de Anzo, Travesía de la misma, calle de Calvo Sotelo y parte de la Plaza de Corugedo, en esta villa de Grado, cuyo presupuesto asciende a ciento treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesetas veinticuatro céntimos (135.983,24).

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, más un sello municipal de tres pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal y horas de diez a trece, dentro de un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos presentados tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente hábil del en que termina el plazo de admisión y a las doce horas.

A las proposiciones se acompañará recibo de haber constituido en la Depositaria Municipal la garantía previa por un importe de 2.719,66 pesetas que el adjudicatario elevará a definitiva por un total de 5.439,32 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

A la propuesta se acompañará una declaración jurada del licitador en la que se afirme, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don, de años de edad, estado, profesión, vecino de, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas y del proyecto relativo a las obras de pavimentación y saneamiento de la Plaza del Marqués de la Vega de Anzo, Travesía de la misma, calle de Calvo Sotelo y parte de la Plaza de Corugedo, en la vi-

lla de Grado, se comprometo a ejecutar las referidas obras con sujeción a los citados documentos y demás previsiones en la cantidad de pesetas (en letra) — Fecha y firma.

Grado, 23 de febrero de 1955.
El Alcalde.

DE QUIROS

EDICTOS

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, se anuncia concurso público para la adquisición, mediante arrendamiento, de un inmueble donde poder instalar el Centro Telefónico en este Municipio y bajo las condiciones siguientes:

1.^a El referido inmueble debe encontrarse sito en la villa de Bárzana y debe constar de un local suficiente para poder establecer en el mismo un departamento para ellocutorio o Centro telefónico, otro para habitación limitando con éste, otro que sirva de sala de espera y con vivienda suficiente para el encargado del Centro, pudiendo ser este encargado de la misma familia propietaria u ocupante en la actualidad de dicho edificio.

2.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de adquirir aquel edificio o inmueble que más le convenga de los ofrecidos, sin tener en cuenta para nada la mayor o menor cantidad de renta o alquiler y entre aquellos que estime la Compañía Telefónica reúnen las condiciones suficientes para la instalación.

3.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y debidamente reintegrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo de indicar en dicho escrito las condiciones del edificio y renta que se desea percibir por el mismo.

Quirós, a 2 de marzo de 1955.
El Alcalde, F. Rodríguez.

Aceptada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 23 del pasado febrero, la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia, para la habilitación de créditos con destino al pago de la subvención acordado por este Ayuntamiento para la instalación en este Municipio del teléfono, por la suma de ciento veinticu-

tro mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con nueve céntimos (124.481,09-, con cargo al superávit del Presupuesto liquidado del año mil novecientos cincuenta y cuatro, queda expuesto al público el expediente de su razón que lleva el número uno de 1955, por el plazo de quince días hábiles, a efecto de examen y reclamaciones que pudieran presentarse contra la citada propuesta, haciendo constar, que caso de no presentarse reclamación alguna dentro del expresado plazo, el acuerdo será ejecutivo y firme sin necesidad de resolución alguna de la Superioridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 364 de la vigente Ley de Régimen Local y los 197 y 215 del Reglamento de Haciendas Locales.

Quirós, a 2 de marzo de 1955.
El Alcalde, F. Rodríguez.

—:—

Aprobado en principio por la Corporación de este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de febrero, el expediente de liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda expuesto al público por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los consiguientes efectos de examen y reclamaciones.

Quirós, a 2 de marzo de 1955.
El Alcalde, F. Rodríguez.

DE TARAMUNDI

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario que ha de regir la vida económica municipal durante el presente año de 1955; y habiendo sido aprobadas también las Ordenanzas correspondientes entre ellas la de rodaje y arrastre por vías municipales, consumo de gas y electricidad, como igualmente la de tipo único para la exacción del arbitrio sobre los vinos comunes o de pasto, se hallan aquel y éstas expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que procedan, en consonancia con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Taramundi, 28 de febrero de 1955. — El Alcalde.